

2°—Del referido inmueble es de impostergable adquisición de un área de terreno equivalente a 301,53 metros cuadrados, y que presenta las siguientes características: naturaleza es terreno para construir. Ubicación: distrito 03 Buenos Aires, cantón 07 Palmares de la provincia de Alajuela. Linderos, lo indicado en el plano catastrado N° A-1086784-2006. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado “Corredor San José - San Ramón”.

3°—Constan en el expediente administrativo N° 27.900 a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

- Plano catastrado N° A-1086784-2006, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 301,53 metros cuadrados.
- Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4°—En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

Considerando:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 7495 del 3 de mayo de 1995 y sus reformas establece en sus artículos 2°, 18, 19 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

En ese sentido la Procuraduría General de la República por medio de Pronunciamiento N° C-180-95 del 18 de agosto de 1995, vinculante, definió la actuación administrativa que resulta precedente.

De conformidad con las disposiciones normativas y con base, asimismo, en lo prescrito por los artículos 11, 129 y 140 de la Constitución Política; los artículos 11, 13, 16, 27 y 136 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 27 de la Ley General de Caminos Públicos y sus reformas, Ley N° 5060 de 22 de agosto de 1972, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- Inscripción al Registro Público de la Propiedad: al Sistema de Folio Real matrícula N° 365419-000.
- Naturaleza: terreno para construir.
- Situación: Situado en el distrito 03 Buenos Aires, cantón 07 Palmares de la provincia de Alajuela. Linderos, lo indicado en el plano catastrado N° A-1086784-2006.
- Propiedad: Carlos Salazar Céspedes, cédula N° 2-396-340.
- De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 301,53 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado “Corredor San José - San Ramón”, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad y en relación con dicho inmueble necesaria para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 7495, artículo 21 y concordantes. **Por tanto:**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, RESUELVEN:

1°—Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real matrícula N° 365419-000, situado en el distrito 03 Buenos Aires, cantón 07 Palmares de la provincia de Alajuela y propiedad de Carlos Salazar Céspedes, cédula N° 2-396-340, con una área total de 301,53 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano catastrado N° A-1086784-2006, necesaria para la construcción del proyecto denominado “Corredor San José - San Ramón”.

2°—Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 7495 y sus reformas.

3°—Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

Notifíquese y publíquese.—ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—La Ministra de Obras Públicas y Transportes, Karla González Carvajal.—1 vez.—(Solicitud N° 08584).—C-38165.—(88921).

DOCUMENTOS VARIOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL

N° 016-SC.—San José, 25 de setiembre del 2006

Se hace saber que la Dirección General de Servicio Civil ha emitido las siguientes resoluciones:

DG-217-2006, se crea la Contraloría de Servicio de la Dirección General de Servicio Civil y se establece un cuerpo de normas para regular su funcionamiento.

DG-219-2006, se modifica el Manual Descriptivo de Especialidades del Régimen de Servicio Civil (Resolución DG-221-2004 del 3 de setiembre del 2004 y sus reformas) con el fin de incluir la carrera de Técnico en Sistemas Hidromecánicos para la Construcción en las atinencias de la especialidad Formación Profesional, subespecialidad Instrucción, Núcleo Tecnología de Materiales.

DG-220-2006, se modifica el Manual Descriptivo de Especialidades del Régimen de Servicio Civil (Resolución DG-221-2004 y sus reformas) con el fin de incluir la carrera de Bachillerato en Promoción de la Salud en las atinencias de la especialidad Educación para la Salud.

DG-221-2006, se modifica el Manual Descriptivo de Especialidades del Régimen de Servicio Civil (Resolución DG-221-2004 del 3 de setiembre del 2004 y sus reformas) con el fin de incluir la carrera de Diplomado en Cartografía y Diseño Digital en las atinencias de la especialidad Geografía.

DG-228-2006, se modifica el artículo 2° de su homóloga la DG-033-98 para incorporar el nuevo código de la clase Enferme del IFAA grupo A y la revaloración de esa misma clase en un nuevo, a ochenta y uno por ciento (9,81%).

Publíquese.—MRH. José Joaquín Arguedas Herrera, Director General.—1 vez.—(Solicitud N° 16647).—C-12660.—(89352).

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad del Área Legal y de Registro, hace constar: Que la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio San Antonio de Tilarán, Guanacaste. Por medio de su representante: Marco Livio Murillo Blanco, cédula 01-0770-0000208 ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Área Legal y de Registro.—San José, 7 de setiembre del 2006.—Área Legal y de Registro.—Lic. Donald Picado Angulo, Jefe.—1 vez.—N° 79938.—(88661).

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIEN Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

La Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, avisa:

A todos los Despachos Judiciales de la Corte Suprema de Justicia que de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 32333-MP-J, publicado en el Alcance N° 11 a *La Gaceta* N° 82 del 29 de abril del 2005, denominado “Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública”, Sección Cuarta, artículo 52, establece que es competencia de Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, del Ministerio de Hacienda, custodiar y llevar un registro actualizado de los bienes caídos en comiso producto del delito de enriquecimiento ilícito.

En virtud de lo cual, se les solicita respetuosamente a los despachos judiciales respectivos, para que una vez firme las sentencias en las que se condene por los delitos de enriquecimiento ilícito, y producto de ellas el Estado reciba bienes, se informe a esta Dirección y se proceda a poner en custodia de la misma los bienes que se encuentren en esa situación, con el fin que esta institución pueda incorporarlos al Registro que para tal efecto lleva y posteriormente se defina el destino final de cada uno de ellos, todo lo anterior para dar fiel cumplimiento a lo preceptuado en la normativa citada.—Dirección de Normas y Procedimientos.—Lic. Jeannette Solano García, Directora General.—(Solicitud N° 18961).—C-24770.—(88278).

La Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, avisa:

A los Jerarcas, Auditorías Internas y funcionarios públicos de las Instituciones de la Administración Central, Instituciones Descentralizadas, Empresas Públicas y al público en general, que de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 32333-MP-J, publicado en el Alcance N° 11 de *La Gaceta* N° 82 del 29 de abril del 2005, denominado “Reglamento a